

**Crean Grupo de Trabajo Técnico que evaluará, formulará y diseñará una propuesta técnico-normativa con la finalidad de ampliar la cobertura y mejorar la eficiencia del Sistema Privado de Pensiones**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 756-2011-EF/10**

Lima, 25 de octubre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11º de la Constitución Política del Perú señala que el Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Asimismo, supervisa su eficaz funcionamiento;

Que, el artículo 58º del Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas establece que el Banco Central de Reserva del Perú y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, son organismos autónomos que se vinculan al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 144º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 223-2011/EF-43, establece que es competencia de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados, proponer, dirigir y formular, en el ámbito de su competencia, medidas y planes para la oportuna toma de decisiones, en el ámbito nacional e internacional, que promuevan el desarrollo de los mercados financiero, laboral y previsional privado;

Que, como parte de la reforma del sistema de pensiones en el Perú realizada hace casi dos décadas, la estructura básica quedó conformada por el Sistema Privado de Pensiones (SPP), que funciona bajo una modalidad de cuentas individuales de ahorro para el retiro de sus afiliados, el cual es gestionado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP); y por el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), que es gestionado por el Estado bajo la modalidad de reparto, y que se nutre de las contribuciones de sus trabajadores en etapa activa para transferirse a los trabajadores que en la actualidad se encuentran inactivos;

Que, la creación del SPP constituye una pieza fundamental en la consolidación macroeconómica del país, el crecimiento económico, el aumento del ahorro, la mayor sostenibilidad fiscal, y el desarrollo de los mercados financieros. Asimismo, el sistema ha mostrado un crecimiento sostenido, con la incorporación de más de 4,8 millones de afiliados, y cerca de 80,000 millones de Nuevos Soles en aportes en las cuentas individuales de capitalización;

Que, la reforma de pensiones, sin embargo, ha logrado avances modestos en incrementar la cobertura de los sistemas, siendo que el número de trabajadores afiliados a la fecha, representa el 40% de la Población Económicamente Activa (PEA) ocupada, de los cuales los cotizantes actuales constituyen un 20% de la PEA ocupada.

Que, la limitada cobertura señalada en el considerando precedente, afecta la posibilidad de extender una mayor protección social a la población ante el riesgo de menores ingresos en la etapa de vejez, y restringe el desarrollo de mayor competencia;

Que, ante la necesidad de establecer mejoras en el sistema previsional privado, en bienestar de aquellos que no se encuentran participando en un sistema de pensiones, así como de los actuales afiliados, se requiere reformar aspectos del actual sistema, que incluyan la ampliación de la cobertura y el mejoramiento del entorno de competencia para el SPP;

Que, bajo la situación descrita resulta necesario que el Estado implemente acciones para ampliar la cobertura y mejorar la eficiencia del sistema previsional privado, para lo cual las más altas autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, del Banco Central de Reserva del Perú, de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y del Congreso de la República, requieren trabajar concertada y coordinadamente para evaluar y analizar las mejores propuestas técnicas, así como desarrollar los correspondientes cambios normativos que contribuyan a la reforma del actual sistema en beneficio de los trabajadores;

Que, ante dicho contexto, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y el Congreso de la República han manifestado su interés y aceptación para conformar un grupo de trabajo, el mismo que estará integrado también por un equipo de cuatro profesionales expertos en la materia, a fin de evaluar y elaborar propuestas de reforma técnico normativas para mejorar el desempeño del SPP; por lo que resulta necesario su creación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Del objeto**

Créase el Grupo de Trabajo Técnico de carácter temporal, cuyo objeto será evaluar, formular y diseñar una propuesta técnico-normativa con la finalidad de ampliar la cobertura y mejorar la eficiencia del Sistema Privado de Pensiones. El Grupo de Trabajo Técnico se encuentra adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 2º.- De la conformación**

El Grupo de Trabajo Técnico estará integrado por:

- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Banco Central de Reserva del Perú;
- Un representante de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;
- Dos representantes del Congreso de la República;
- Un equipo de cuatro profesionales expertos en la materia, conformado por los señores Juan Jose Diaz Noziglia, Waldo Mendoza Bellido, Javier Olivera Angulo y Gustavo Yamada Fukusaki.

Las entidades que no conforman el Poder Ejecutivo comunicarán por escrito a la Secretaría Técnica la designación de sus respectivos representantes.

**Artículo 3º.- De la Secretaría Técnica**

El Grupo de Trabajo Técnico contará con una Secretaría Técnica, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, y de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

**Artículo 4º.- Del asesoramiento, información y apoyo**

El Grupo de Trabajo Técnico podrá solicitar información y asesoramiento a las entidades públicas para el cumplimiento de la labor encomendada.

**Artículo 5º.- Período de existencia**

El Grupo de Trabajo Técnico desarrollará su labor durante cuatro meses, luego de los cuales debe presentar al Ministerio de Economía y Finanzas, una propuesta técnico normativa que permita evaluar la ampliación de la cobertura y mejorar la eficiencia del Sistema Privado de Pensiones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas